

B O P

Ciudad Real



Número 132

martes, 13 de julio de 2021

<http://bop.sede.dipucl.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

Convocatoria de subvenciones para la financiación de los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia durante 2021.....6002

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel.....6004

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.....6008

CIUDAD REAL - INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE)

Convocatoria de subvenciones en concesión directa destinadas al comercio minorista en el municipio.....6009

LOS POZUELOS DE CALATRAVA

Establecimiento de precio público por la prestación del servicio de comedor social....6011

SAN LORENZO DE CALATRAVA

Información pública de solicitud de implantación de explotación apícola no profesional.....6012

TOMELLOSO

Notificación de bajas de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....6013

TORRE DE JUAN ABAD

Aprobación inicial del expediente 5/2021 de créditos extraordinarios.....6015

VILLAMANRIQUE

Aprobación definitiva del establecimiento y regulación de precio público por la prestación de los servicios de albergue municipal.....6016

VISO DEL MARQUÉS

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....6018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SERVICIOS COMSERMANCHA

Aprobación inicial del expediente núm. 04/2021, de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.....6021



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS (Identif.): 574452.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574452>).

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 9 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de los gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia durante 2021.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria los Grupos de Desarrollo Rural que tengan su sede social y apliquen sus estrategias de desarrollo rural y comarcal en la provincia de Ciudad Real, y hayan sido seleccionados por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para gestionar la estrategia de desarrollo local Leader durante el periodo 2014-2020 o durante sus prórrogas.

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Grupos de Desarrollo Rural Local de la provincia de Ciudad Real, para la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2021, con la finalidad de reducir las aportaciones de los Ayuntamientos asociados.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras están establecidas en la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 29 de noviembre de 2006 (BOP núm. 146, de 6 de diciembre de 2006).

Cuarta.- Criterios de valoración:

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

El 40 por 100 del presupuesto total de la convocatoria, 76.800 €, en función del número de municipios/Eatims que integran cada entidad.

El 20 por 100 siguiente, 38.400 €, en función de la población total de los municipios/Eatims de cada Grupo de Desarrollo Rural.

El 40 por 100 restante, 76.800 €, en función del número de municipios menores/Eatims de 1.000 habitantes de cada entidad.

Para cada uno de los anteriores criterios, cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos multiplicado por el valor de cada punto, calculado de la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) se calcula dividiendo el presupuesto total de cada criterio entre el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias (el número total de municipios asociados, la población total de los municipios de las entidades o el número total de municipios meno-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

res de 1.000 habitantes integrados en los Grupos de Desarrollo Rural) x la puntuación obtenida por cada entidad en cada uno de los criterios.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 16 de agosto de 2021.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar exclusivamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4532086.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574452>.

Anuncio número 2293

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL

Artículo 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza, con base a los artículos 2.1 y 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la Pista Municipal de Pádel propiedad del Ayuntamiento de Almuradiel.

Artículo 2.- Competencia.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en ésta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 3.- Horario de la pista.

Sin perjuicio de lo previsto por el art. 2.b) de la Ordenanza, el horario de uso de la instalación se establecerá por Decreto de Alcaldía y se le dará la publicidad necesaria en las instalaciones, bando móvil, página web, sede electrónica y redes sociales.

Artículo 4.- Reserva de la pista.

La forma de comunicar el uso de la Pista de Pádel al Ayuntamiento, con especificación de días y horario, se determinará de conformidad con las siguientes reglas de reserva de la pista:

- a. Para hacer uso de la instalación será necesario hacer una reserva previa. Dicha reserva se podrá realizar de forma presencial en la Oficinas del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, o a través de la aplicación destinada a tal efecto.
- b. No podrán realizarse reservas de la pista con una antelación superior a una semana.
- c. Se podrá realizar la reserva de la pista el mismo día en que se pretenda su utilización, siempre que esté disponible.
- d. Las reservas se realizarán en sesiones de una hora y media o una hora.
- e. Un mismo usuario no podrá reservar la pista durante dos sesiones consecutivas, ni tampoco podrá reservar más de 2 sesiones semanales en la misma franja horaria, excepto si hubiese horas sin reserva.
- f. Los niños/as menores de 12 años deberán utilizar la pista acompañados de un adulto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

g. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de cambiar la reserva para otro día durante las dos semanas siguientes, no así la devolución del importe.

h. Existirá un libro donde se realizarán las reservas; en él se escribirá el nombre y apellidos del usuario que hace la reserva y la fecha de la misma.

j. Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado, los usuarios deberán abandonar la pista.

k. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible, y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 5. Equipamiento.

- El equipamiento para acceder a la pista debe ser ropa deportiva y adecuada a la práctica del deporte, así como zapatillas de suela de goma.

- Solo se usarán palas o pelotas de pádel quedando excluidos instrumentos de otros deportes.

- La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

Artículo 6. Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de Almuradiel declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, como ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc. En este sentido el Ayuntamiento no se responsabiliza bajo ningún concepto de la pérdida, hurto o deterioro de los mismos.

Artículo 7. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc).

1. El Ayuntamiento de Almuradiel, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los usuarios de la pista de pádel.

1. Los usuarios tienen derecho a utilizar la pista conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

2. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante las oficinas del Ayuntamiento para la atención de las pistas.

3. Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.

4. Los usuarios de las pistas se comprometen a respetar las instalaciones.

5. No se permite fumar, ni comer dentro de la pista, ni se autoriza el acceso a la pista de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.

6. La pista de pádel se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán de eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 9.- Mantenimiento y conservación de la pista.

9.1.- Responsables.

1. El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

2. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en la instalación, se comunicará al Ayuntamiento.

3. En caso de que se realicen actividades organizadas serán responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

4. El Ayuntamiento de Almuradiel no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.

5. Por el Ayuntamiento se podrá decretar el cierre de la pista por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones graves:

a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en la pista.

b) La alteración del orden en el interior del recinto.

c) La utilización de la pista para fines distintos a los previstos en la autorización.

d) El incumplimiento de las normas de uso de la instalación.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos o reparación de los daños causados, serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6,00 € y 150,00 €, y la infracción recogida en el apartado a) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción, adicional a la multa que pudiera corresponderle, de prohibición del uso de la pista municipal durante el plazo máximo de un año.

El Concejal Delegado de Deportes es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución al Alcalde.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

A) La existencia de intencionalidad o reiteración.

B) La naturaleza de los perjuicios causados.

C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

1. Aquellos usuarios que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de la pista de Pádel durante un mes.

2. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos 6 meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

Artículo 11.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 2294

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Disposición transitoria:

Con motivo de los perjuicios económicos producidos por la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se suspende la aplicación de las tasas establecidas en esta Ordenanza fiscal durante el período comprendido entre la aprobación definitiva de esta modificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2295

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE)

BDNS (Identif.): 574597.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574597>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en el municipio de Ciudad Real y que pertenezcan a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia, cualquiera que sea su actividad comercial pero siempre con carácter minorista.

Segundo.- Objeto Regular:

La concesión de subvenciones en concesión directa, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo (IMPEFE - Ayuntamiento de Ciudad Real), destinadas al comercio minorista en el municipio de Ciudad Real así como el fomento del consumo en los establecimientos beneficiarios mediante bonos-descuento. Estas ayudas están destinadas a paliar las consecuencias negativas sobre el comercio minorista tras la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas que la complementan, protegiendo y apoyando al tejido productivo y social local.

Tercero.- Bases Reguladoras:

BOP nº 120 Ciudad Real de 25 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación de la base número 40 de ejecución del presupuesto de 2021. "Texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos".

Cuarto.- Cuantía:

Se otorgará una ayuda por establecimiento (independientemente de que el solicitante tenga más de un establecimiento comercial), persona física o jurídica por un importe máximo de dos mil quinientos euros (2.500 €), destinada estimular el consumo en el comercio minorista, paliando los efectos provocados por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. El importe final de la subvención correspondiente a cada beneficiario/a (como máximo 2.500€), dependerá de la justificación que el beneficiario/a realice en función de los bonos-consumos realizados por los clientes a fecha de conclusión del periodo subvencionable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Quinto.- Plazo presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud de la subvención será de 30 días desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la página web del IMPEFE, www.impefe.es.

Sexto .- Crédito presupuestario:

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 43347200 “Convenio Fomento pequeño comercio Ciudad Real”.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574597>.

Anuncio número 2296

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LOS POZUELOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Precio público comedor social.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Establecer una cuota por la prestación del servicio de comedor de 3 euros/menú.

Podrán gozar de la condición de beneficiarios del servicio de comedor social:

a) Las personas jubiladas o pensionistas que estén empadronadas en el término municipal de Los Pozuelos de Calatrava.

b) Las personas que estando empadronadas en el término municipal y no siendo jubiladas se encuentren en una situación social desfavorable que justifique su inclusión como beneficiario, mediante Informe de los Servicios Sociales.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2297

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Información pública de solicitud de implantación de explotación apícola no profesional.

Por D^a. María del Carmen Molina Zamora se ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para explotación apícola no profesional (menos de ciento cincuenta colmenas) de tipo estante, en el polígono 12 parcela 70, del término municipal de San Lorenzo de Calatrava, sometiéndose a información pública por el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, ya sean personas físicas o jurídicas, puedan comparecer para examinarlo y formular cuantas alegaciones u observaciones tengan por conveniente.

El expediente podrá ser examinado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava, sito en plaza de Cervantes nº 6, en horario de 9 a 14 horas.

En San Lorenzo de Calatrava, a 9 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 2298

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 9 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento que las personas referidas más abajo no viven actualmente en el domicilio de empadronamiento.

Habiéndose personado agentes de mi autoridad en dichos domicilios y no habiendo sido posible localizar a las personas referidas.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones a los interesados o sus representantes y habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número 101 de fecha 28 de abril de 2021; B.O.P. Ciudad Real números 77 de fecha 23 de abril de 2021, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 21 de abril de 2021, por las que se inician los correspondientes expedientes de baja de oficio a las personas indicadas, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, sin que dichas personas hubieran manifestado expresamente su disconformidad con la baja.

Una vez recibida la certificación expedida por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de su reunión celebrada el día 2 de junio de 2021, donde se informa favorablemente la baja de oficio de las personas que se detallan más abajo y que constan en el expediente 171341/2021.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Proceder a dar de baja de oficio por inclusión indebida a las personas indicadas a continuación, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DOCUMENTO</i>
OUASSAL, NOUREDINE	HT4246976
CAÑAS*SERRANO, MARIA MERCEDES	070579814J
DUEÑAS*GARCIA, ADRIAN	070588947S
ARMERO*SALAZAR, JESUS	006252512P
RIPICEANU, CONSTANTIN	Y6204690V
WILANE, MOUHAMADOU	A02047550
GONZALEZ*BODALO, FRANCISCO ANTONIO	006188851B
SANCHEZ*CARMONA, FRANCISCO JOSE	070581826R
MUNTEANU, ANATOLIE	X7622408R
OFRIM, VASILE	MM705051
COVACI, RAFAEL	X7898472L

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

LABRADOR*GARCIA,DEBORA	053990321Y
DAKHA,HOMMAD	X3119970C
DRAGHIA,RAISA ANAIS	
FERARU,MADALINA NICOLETA	Y4002832H
SANTIAGO*PEIRO,MARIANO	075269201E
LOZANO*CORDOBA,ALBERTO	070590919D
CHIVU,MARIUS	X9676565M
FOFANA,EDRISA	PC608110
JOBE,ISMAILA	PC580457
ILUCA,AURORA	X7161111S
EL BADAOUJ,ALI	X4672998L
LUCACI,IOAN	AR677316
LUCACI,MARIA MAGDALENA	088239722
MIHUT,FLORICA ADINA	AR835055
TANTOS,ADRIAN IONUT	088239721
MUIBA*SUAREZ,LUCAS	006334560S
GONZALEZ*GARCIA,LUISA MAIRENA	006264753J
MORCILLO*BENITO,JAVIER	006270878C
MORCILLO GONZALEZ,ALBA	006333805L
MARTIN*BERNAL,DAVID	025327433V
HERNANDEZ*BRITO,JANET MARIA	042179488H
MARTIN*HERNANDEZ,AITANA	006330837H
MARTIN*HERNANDEZ,HUGO	006330838L
SZABO,ISTVAN	ZH099325
PUIG*MARTINEZ,JOSE DAVID	071722267X
LARA GARCIA DEL POZO,JONATHAN	071357081H
ZAROUALI,MOHAMED	Y6476172F
CHIS,TEODOR	CJ342272
GREGORIA,AREMEL MARIANA C.	Y1133463Z
CARRASCO*GARCIA,GERMAN	071723836S
COVACI*BIRTA,IOAN	AR571227
CRACIUN,FLOAREA	DZ296694
BOCANEL,IONUT CRISTI	DZ350085
ALECU,MIHAITA	X6247474F
CONDORI BALCAS,FELICIDAD	006332939G
SOCORE CONDORI,BRIYIT	006285216Y
SOCORE GIL,LUIS	006333042S
BELLOSO*OLMEDO,ANGEL	006253470T
LOPEZ NAVARRO,DANIEL	070590798A
LOPEZ LARGACHA,CIELO AMANDA	050569421B
YUPA PADILLA,PEDRO CRUZ	X3979684V
MORCILLO GONZÁLEZ, JAVIER	06334642M

2º.- Comunicar a los interesados o sus representantes que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía- Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 12 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 2299

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD**

ANUNCIO

Expediente 259/2021

Aprobado inicialmente el expediente de 5/2021 de créditos extraordinarios, financiados con mayores ingresos efectivamente recaudados, en sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 30 de junio de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torre de Juan Abad.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2300

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Junta de Gobierno provisional sobre establecimiento y regulación de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento jurídico y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la utilización del albergue municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Disposiciones generales.

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue están obligadas a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 3. Hecho imponible y obligado al pago.

Constituye el hecho imponible el uso privativo de las instalaciones del albergue municipal de Villamanrique. Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al albergue.

Artículo 4. Obligación del pago.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio con la solicitud de la utilización de las instalaciones del albergue.

Artículo 5. Tarifas.

La cuantía de la tarifa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa de las instalaciones del albergue y que se estima en 5 euros por persona y noche.

Este Precio Público podrá ser exceptuado por la Junta de Gobierno Local para todas aquellas actividades de interés social y cultural impulsadas por cualquier entidad de derecho público.

Artículo 6. Horas de descanso y silencio.

Son declaradas horas de descanso y silencio las comprendidas entre las 23.00 horas de la noche y las 7.00 horas de la mañana, quedando prohibido a los usuarios del Albergue perturbar el descanso de los demás durante dichas horas.

Artículo 7. Entrada de animales.

No se permitirá la entrada de animales dentro del recinto.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentar la correspondiente solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Villamanrique.

2. De acuerdo con la solicitud de los interesados se procederá a la autorización de la estancia por decreto de alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. La liquidación correspondiente derivada de la aplicación de la tarifa establecida en el Artículo cinco de la presente ordenanza se practicará a la salida de los usuarios del Albergue, liquidándose en función del número de días que se han quedado en el mismo.

El importe de la liquidación que resulte será ingresado por transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, indicando su ingreso por el señalado concepto, y debiéndose acreditar el mismo con el recibo correspondiente.

4. Se solicitará fianza de 100 €, a los efectos de sufragar los gastos de limpieza y mantenimiento que se pudieran asignar por los usuarios. En caso de que se quedara en las mismas condiciones, se descontará la fianza de la liquidación definitiva.

Artículo 9. Responsabilidad.

El Albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios de los que se solicite su colaboración al respecto, debiendo estos adoptar las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

Artículo 10. Orden de prioridades.

La prioridad en el uso de las instalaciones del Albergue Municipal de Villamanrique se establecerá por riguroso orden de llegada al mismo.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria. No obstante, el usuario que contraviniera alguna de las prohibiciones señaladas, no cumpla las instrucciones del Ayuntamiento, falte a las más elementales normas de convivencia o, en general, no respete los principios de la vida en común, será invitado a abandonar el Albergue y, si no lo realizase pacíficamente, podría ser expulsado solicitando para ello si fuese necesario el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, así como la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor después de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015.

Disposición Derogatoria Única.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango sobre la materia objeto de la presente Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Anuncio número 2301

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los términos que se relacionan:

“Visto que a los efectos de Modificar la Relación de Puestos de trabajo se ha convocado a la representación sindical de este Ayuntamiento.

Vista el acta levantada de dicha Comisión y el acuerdo alcanzado al final de la negociación.

Visto el Informe de Intervención queda acreditado que en el Presupuesto municipal vigente existe consignación para atender las obligaciones económicas que se derivan de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

Acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva, en los siguientes términos:

A) Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable de Instalaciones Deportivas.
- Monitor deportivo gimnasio.

B) Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- Personal punto limpio.

C) Modificación de la descripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Oficial-Jefe Policía Local.
- Policía Local.

D) Renumerar los códigos asignados a los puestos de trabajo.

Segundo. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Documento firmado electrónicamente.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	R. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO/SPECIALIDAD	SING.	PROV./REQUISITOS	MERITOS	M.I.	C.E.	JORNADA	HORARI	DEDIC.	INCOMP.	NIVEL	ESPEC.	
OFICINAS MUNICIPALES																			
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	F.H.E.	H.N.	SEC-INT	-	A11A2Las propias de la subescala de H.N.	SI	C.H.N.Habilitación Nacional	-	SI	No	Flexibel-V: 08.00 - 14.30 + Según las necesidades de los servicios		Normal	Parcial	26	1675	
Responsabilizarse de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Responsabilizarse del control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera. Responsabilizarse del funcionamiento de los servicios administrativos y la tramitación de los procedimientos.																			
2	TÉC. URBANISMO	1	FL	A.E.	TÉC.	TÉC. SUP.	A2Arquitectura Técnica o asimilado	SI	C.E.Experto en Urbanismo (Postgrado o equivalente) Olimpática básica	Arquitectura Superior o asimilado.	SI	SI	Flexibel-V: 10.00 - 14.00 + Según las necesidades del servicio		Normal	Parcial	24	1125	
Realizar trabajos técnicos en materia de urbanismo, principalmente emisión de informes técnicos.																			
3	ADMVO. TESORERÍA	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C11C2Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.Conocimientos Contabilidad Diplomatura en la Rama de Pública (Curso especialización o asimilado) Olimpática avanzada	Ciencias Sociales y Jurídicas	No	SI	Continua diurna-V: 08.00 - 15.00		Normal	Legal ordinaria	18	700	
Realizar las tareas admvas. derivadas de Tesorería, así como de colaboración con la Intervención.																			
4	ADMVO. SECRETARÍA	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C11C2Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G.Procedimiento Admvo. Diplomatura en la Rama de (Curso especialización o asimilado) Olimpática avanzada	Ciencias Sociales y Jurídicas	No	SI	Continua diurna-V: 08.00 - 15.00		Normal	Legal ordinaria	18	625	
Realizar tareas admvas. en Secretaría, principalmente en apoyo directo del Secretario.																			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



5	ADMVO. PERSONAL	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G. Conocimientos Personal Diplomatura en la Rama de (Curso especialización o asimilado) Olímpica avanzada	No	Si	Continua diurnal-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	20	625	
Realizar tareas admvas. en Secretaría, principalmente en materia de personal y subvenciones.																	
6	ADMVO. PMH. PROTOCOLO Y ATENCIÓN CIUDADANA	1	FL	A.G.	ADMVA.	-	C1Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G. Olímpica avanzada	Diplomatura en la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	No	Si	Flexible-V: 09:30 - 14:00 + Según las necesidades del servicio	Normal	Legal ordinaria	19	625
Realizar tareas admvas. en Secretaría, principalmente en materia de Padrón de Habitantes, Protocolo y atención al público.																	
7	ADMVO. RECAUDACIÓN Y URBANISMO	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G. Conocimientos Urbanismo Diplomatura en la Rama de (Curso especialización o asimilado) Olímpica avanzada	Ciencias Sociales y Jurídicas	No	Si	Continua diurnal-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	20	625
Realizar tareas de carácter administrativo en las Oficinas Municipales, principalmente en materia de Recaudación y Urbanismo.																	
OBRAS Y SERVICIOS																	
10	ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	1	L	-	-	-	C1C2FP Grado Superior en Edificación y Obra Civil o asimilado	No	C.E. Olímpica básica Carné de conducir B	Arquitectura Técnica o asimilado	No	Si	Continua diurnal-V: 08:00 - 15:00	Preferente	Legal ordinaria esporádica	18	800
Dirigir y coordinar la ejecución de los trabajos a realizar por el personal subordinado, garantizando el correcto desempeño y coordinación de los trabajadores.																	
11	PERSONAL PUNTO LIMPIO	1	L	-	-	-	APCertificado de escolaridad	No	C.G.	-	Si	Si	EspecialM,J,V y S: 8:00 - 15:00; X: 10:00 - 14:00 / 16:00 - 21:00	Normal	Legal ordinaria	10	325
Vigilar las instalaciones municipales destinadas a la recogida y almacenamiento temporal de residuos y atender a los usuarios de los servicios.																	
12	RESPONSABLE JARDINERO	1	L	-	-	-	C2FP Grado Medio - Jardinería o asimilado	No	C.G. Carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios nivel cualificado Carné de conducir B	FP Grado Superior - Paisajismo y Medio Rural o asimilado	No	Si	EspecialL-V: 08:00 - 15:00 Verano (Junio-Sept) Mañana y tarde	Normal	Legal ordinaria	16	575
Realizar trabajos de jardinería en Viso del Marqués, Bazán, Villalba y Umbría.																	
13	MAQUINISTA	1	L	-	-	-	C2FP Grado Medio - Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera o asimilado	No	C.G. Carné de conducir B	Otros carnés de conducir	No	Si	Continua diurnal-V: 08:00 - 15:00	Normal	Legal ordinaria	16	525
Realizar trabajos para la Unidad, mediante la conducción de vehículos municipales.																	
14	PERSONAL CEMENTERIO	1	L	-	-	-	C2FP Grado Medio - Edificación y Obra Civil o asimilado	No	C.G.	FP Grado Superior en Edificación y Obra Civil o asimilado	No	Si	Partida 2 semanas al mes L-V: (especial) 08:00-14:00 / 16:00-18:00 2 semanas al mes X-D: 08:00-14:00 / 16:00-18:00	Preferente habitual	Legal ordinaria	15	725
Realizar inhumaciones y exhumaciones así como velar por el adecuado estado de las instalaciones del cementerio.																	
POLICÍA LOCAL																	
20	OFICIAL - JEFE POLICÍA	1	F	A.E.	SERV. ESP.	POL.	C1Las propias de la subescala POL	Si	C.E. Curso especialización Mando Academia de Policía Carné A y B	Primeros auxilios	Si	No	Flexible-L-V: 08:00-15:00 + Según las necesidades del servicio	Exclusiva	Total	22	1075
Garantizar el respeto de los derechos fundamentales de cualquier persona, conforme al ordenamiento jurídico, velando por la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y la legalidad vigente. Ordenar y supervisar las tareas del personal a su cargo.																	
21	POLICÍA LOCAL	4	F	A.E.	SERV. ESP.	POL.	C1Las propias de la subescala POL	No	C.G. Academia de Policía Carné A y B	Primeros auxilios	Si	No	Turno MTNM: 08:00-15:00 T: 15:00-22:00 (Verano 16:00-23:00) N: 23:00-06:00	Exclusiva	Total	17	925
Velar por la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las ordenanzas municipales.																	
22	POLICÍA LOCAL (2ª actividad)	1	F	A.E.	SERV. ESP.	POL.	C1Las propias de la subescala POL	No	C.G. Academia de Policía Carné A y B	Primeros auxilios	No	No	Flexible-L-V: 08:00-15:00 + Según las necesidades del servicio	Normal	Legal ordinaria	17	575
Realizar las funciones propias de la Policía Local, reservadas a segunda actividad.																	
EDUCACIÓN																	
25	DIRECTORA/EDUCADORA ESCUELA INFANTIL	1	L	-	-	-	A2Diplomatura en Magisterio - Educación Infantil o asimilado	Si	C.E. Olímpica básica	Estudios de especialización en Educación Infantil o asimilado	No	Si	Continua diurnal-V: 09:00 - 14:00	Normal	Legal ordinaria	18	550
Ejercer la dirección de la Escuela Municipal. Organizar y desarrollar las actividades curriculares y de atención a los menores.																	
26	CIUDADORA ESCUELA INFANTIL	1	L	-	-	-	C1C2FP Grado Superior - Educación Infantil o asimilado	Si	C.G. Olímpica básica	Magisterio - Educación Infantil o asimilado. Estudios de especialización en Educación Infantil o asimilado	No	Si	Continua diurnal-V: 09:00 - 14:00	Normal	Legal ordinaria	14	350
Velar por las necesidades y cuidar de los niños, promoviendo hábitos saludables. Colaborar en la organización y desarrollo de actividades curriculares.																	
CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y GUARDERÍA RURAL																	
30	OFICINA TURISMO	1	L	-	-	-	C1C2FP Grado Superior - Guía, Información y Asistencias Turísticas o asimilado	Si	C.E. Olímpica avanzada asimilado	Diplomatura en Turismo o	No	Si	Partida M-S: 10:00-14:00 / (especial) 16:00-18:00 (horario de Invierno) o 17:00-19:00 (horario de verano) D y festivos: 10:00-14:00 + Según las necesidades del servicio	Normal	Legal ordinaria	17	600
Realizar actuaciones destinadas a la dinamización y atención turística en el Municipio.																	
31	COORDINADOR/MONITOR DEPORTES	1	L	-	-	-	C1C2FP Grado Superior - Animación de Actividades Físicas y Deportivas o asimilado	Si	C.E. Olímpica básica	Magisterio - Educación Física o asimilado	No	Si	Continua diurnal-V en horario continuo	Preferente esporádica	Legal ordinaria	17	525
Organizar, coordinar y desarrollar las actividades deportivas del municipio, en colaboración con distintas entidades.																	
32	GUARDA RURAL	1	F	A.G.	ADMVA.	-	C1C2Las propias de la subescala de A.G.	No	C.G. Olímpica básica Carné de conducir B	Diplomatura en la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	No	Si	Especial-L-V: 09:00 - 13:00 / 16:00 - 19:00 + 2 ftes al mes (en función de los servicios y temporadas)	Normal	Legal ordinaria	17	625
Ejercer funciones de guardería rural.																	

Leyenda de códigos:

Código: Indicador numérico único e irreplicable que identifica al puesto.

Denominación: Nombre libremente otorgado al puesto de trabajo, es conveniente que no se confunda con la plaza.

Plazas: número de "plazas" o recursos humanos de naturaleza permanente asignados al puesto en esta organización.

Rel. Lab. : Relación laboral o régimen jurídico propuesto para la plaza o recurso humano asignado a este puesto, normalmente funcionario, laboral o eventual.

Escala: Clasificación escalar de la plaza según sus características y el régimen legal vigente.

Subesc.: Subescala asignable a la plaza dentro de la escala ya indicada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Clase: Clase o categoría asignable a la plaza dentro de la subescala ya indicada.

Grupo: Grupo asignable a la plaza, en función de los contenidos a desarrollar en el puesto y coherente con la catalogación de dicha plaza.

Especialidad: Especialidad académica concreta de titulación si es procedente en función de los contenidos del puesto, Ejemplo: Arquitecto superior.

Sing.: Singularización del puesto, normalmente en función de sus peculiaridades de especialización que conducen a la lógica inamovilidad de su titular en dicho puesto.

Provisión: Sistema recomendado de dotación de recursos al puesto, normalmente vía concurso o libre designación.

Requisitos: Condiciones mínimas, adicionales a la titulación, para poder acceder a dicho puesto, normalmente habilidades y competencias complementarias a los conocimientos académicos.

Méritos: Otras habilidades y competencias útiles en el desarrollo de las funciones del puesto, pero no indispensables para su correcto desempeño. Sólo valorables a efectos de provisión del puesto.

Movilidad: Posibilidad de cubrir el puesto a través de la movilidad interadministrativa. Concursos abiertos a empleados de otras administraciones públicas. Dato recomendable, pero no preceptivo en la RPT.

C.Europea: Posibilidad de cubrir la plaza y/o puesto con ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea. Ver legislación al respecto. Dato recomendable, pero no preceptivo en la RPT

Jornada: Características cualitativas de la jornada a desarrollar en el puesto, normalmente: continua, partida, a turnos, etc.

Horario: Detalle de los horarios desarrollados en el tipo de jornada indicada, este dato no es preceptivo en la RPT (la información recogida en este apartado tiene carácter orientativo).

Dedic.: Régimen de dedicación del titular del puesto en función de las necesidades deducibles de sus tareas y responsabilidades particulares del dicho puesto.

Incompatibilidad: Incompatibilidad derivada de las condiciones particulares de desempeño del puesto de trabajo. Dato no preceptivo en la RPT.

Nivel: Nivel del Complemento de Destino asignado al puesto en función de su proceso de valoración.

Especif.: Determinación del Complemento Específico al puesto, tras su proceso de valoración, a 12 mensualidades.

Anuncio número 2302

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SERVICIOS COMSERMANCHA

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, en sesión ordinaria celebrada el día 02/07/2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 04/2021, de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Altas en Partidas de Gastos.

Partida		Descripción	Crédito extraordinario
Programa	Económica		
920	2220102	Comunicaciones postales servicios generales	20.000,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	35.000,00
920	624	Elementos de transporte	5.000,00
920	626	Equipos para proceso de información	3.000,00
920	623	Inversión nueva en construcciones	40.000,00
TOTAL			103.000,00

Financiación.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1) Remanente líquido de tesorería generado en la liquidación de 2020.

Altas en Partidas de Ingresos.

Partida Económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para GG	103.000,00
TOTAL INGRESOS		103.000,00

Justificación.

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la obligación de acometer el abono de los gastos asociados que se generen.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, por lo cual, se publica el contenido del mismo

El Presidente, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 2303